




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

CONTRATOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Unidad Tramitadora: SERVICIOS SOCIALES - LOR	
Numero expediente: 1046/2017	Documento: SSO11I0Z3
 3N5B2G0V5L3H3Y400F3U	

Destinatario:

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
EUROPA 1
33450-CASTRILLON

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN TIPO B Y TIPO C (CAMIÓN) Y DEL CAP (CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN DENTRO DEL ITINERARIO DE INCORPORACIÓN SOCIAL

De conformidad con la Resolución de la alcaldesa de Castrillón por la que se delegan las competencias en materia de Bienestar Social a la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Juventud, se formula la siguiente propuesta de contratación del servicio *“formación para la obtención del permiso de conducción tipo B y tipo C (camión) y del CAP (certificado de aptitud profesional para personas desempleadas del concejo de Castrillón dentro del itinerario de incorporación social, con sujeción a las siguientes particularidades:*

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto establecer las condiciones por las que se ha de regir la contratación del servicio de formación oficial para la obtención y tramitación de los correspondientes certificados oficiales de los siguientes permisos de conducción:

1.- Permiso de conducción tipo B que habilita la conducción por la vía pública de:

- Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3500 kg que estén diseñados y contruidos para el transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda los 750 kg.
- Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda los 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

2.- Permiso de conducción tipo C (camión) y Certificado de Aptitud profesional (CAP), cuya superación implica la obtención de dos permisos o certificaciones que habilitan a los alumnos para trabajar directamente en el sector del transporte y en cualquier otro campo profesional que pueda requerir transporte de mercancías (almacenes, grandes superficies, etc...). Este permiso y certificado se se realizará en base a las



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

exigencias del Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio y con las necesidades que se plantean y que se definen en el presente Pliego.

De conformidad con el artículo 86,3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el objeto del contrato es susceptible de división en dos lotes, dado que permite la utilización y aprovechamiento separado y constituyen una unidad funcional, pudiendo los licitadores presentar ofertas por la totalidad o por uno o varios lotes, siendo la división de los lotes la siguiente:

DEFINICION	NUMERO LOTE
Permiso de conducción tipo B para 15 personas en total distribuidas de la siguiente forma: Formación para 10 personas en 2017 y formación para 5 personas en 2018.	LOTE N° 1
Permiso de Conducción tipo C (camión) y Certificado de Aptitud profesional (CAP) para 15 personas anualmente.	LOTE N°2

La prestación de los servicios que obliga el contrato para cada uno de los lotes serán los siguientes:

SERVICIOS QUE COMPRENDE	NUMERO LOTE
Matriculación, materiales, tramitación, gestión y abono de los derechos y las primeras tasas de los exámenes (incluye tres exámenes) para la obtención del Permiso de Conducir tipo B para 10 beneficiarios en 2017 y 5 beneficiarios en 2018. .Impartición de 25 clases prácticas para cada uno de los 15 beneficiarios en total (10 beneficiarios en 2017 y 5 beneficiarios en 2018). .Impartición de 60 horas clases teóricas grupales para cada uno de los 15 beneficiarios en total (10 beneficiarios en 2017 y 5 beneficiarios en 2018).	LOTE N° 1
Matriculación, materiales, tramitación, gestión y abono de los derechos y las primeras tasas de los exámenes (incluye tres exámenes) para la obtención del Permiso de Conducir tipo C y para la obtención del CAP (Certificado de Aptitud Profesional) para 15 personas anualmente. .Impartición de 10 clases practicas para cada uno de los	LOTE N° 2



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

15 alumnos.

.Impartición de 135 horas de clases teóricas grupales para cada uno de los 15 alumnos.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

La necesidad administrativa a satisfacer con el presente contrato es ofrecer a aquellas personas con un bajo nivel de empleabilidad una formación oficial cuya superación implica la obtención de dos permisos o certificaciones que habilitan a los alumnos para trabajar directamente en el sector del transporte y en cualquier otro campo profesional que pueda requerir transporte de mercancías (almacenes, grandes superficies, etc...). Además se facilita el acceso a formación de este tipo a las personas desempleadas del concejo, que por el coste económico que supone si cada alumno tuviera que abonarla, sería una formación de muy difícil acceso para ellos

La finalidad del presente contrato es el de fijar las bases de uno de los talleres que forman parte del Proyecto Local de Incorporación Social destinado a colectivos de personas en riesgo y/o situaciones de exclusión social derivados de la Ley del Principado de Asturias 4/2005, del 28 de octubre, del Salario Social Básico.

El Art. 35 de la mencionada Ley recoge que corresponde a las Entidades Locales, responsables de los centros municipales de servicios sociales, en el marco de los convenios de colaboración con la Administración autonómica, entre otras funciones, la elaboración y aprobación de planes locales de inclusión social, así como el seguimiento de la participación de las personas incluidas en los programas personalizados de incorporación social.

Por otra parte la actual redacción de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como competencias propias de los municipios con población superior a 20.000 habitantes la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social, en lo que a Servicios Sociales se refiere.

El Sistema Público de Servicios Sociales asegura la acción coordinada entre las diferentes Administraciones y se estructura en dos niveles de atención, constituidos por los servicios sociales generales y los servicios sociales especializados definidos en la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales y establece en su artículo 7 que corresponde a la Administración Local la titularidad y gestión de los servicios sociales generales, a quienes atribuye en su Art. 11 las siguientes funciones, entre otras:

“a) Realización de actuaciones preventivas de las situaciones de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana.

f) Gestionar prestaciones de emergencia social

h) Gestionar la tramitación de las prestaciones económicas que correspondan al ámbito municipal o aquellas otras que se les pueda delegar o encomendar”.

Para el desarrollo de estas políticas desde los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Castrillón se ha elaborado un proyecto de acciones formativas para el año 2017 que si bien tienen a las personas perceptoras de Salario Social como población preferente, se ofertan también al conjunto de personas desempleadas del Concejo, que precisan de ayuda, apoyo y acompañamiento para superar las dificultades, y que responden principalmente a dos colectivos.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Personas que han perdido su empleo hace ya más de dos años sin que hayan tenido ninguna opción laboral en este tiempo y han agotado los sistemas de protección generados del trabajo. Estas personas tienen a su favor que normalmente cuentan con una dilatada experiencia profesional y están dispuestos en la mayoría de los casos a reciclarse, aunque comienzan a descolgarse del mercado laboral. Se pueden encontrar con una excesiva especialización en una tarea concreta y por lo tanto un campo muy reducido de actuación para tratar de encontrar un nuevo empleo. Además, muchos de ellos pertenecen a los sectores más afectados por la crisis, por lo que deben concienciarse de la necesidad de formación en otras ramas para ampliar sus posibilidades. En la intervención que realizamos desde los servicios municipales con estas personas, tratamos de transmitirles que efectivamente su situación puede y debe ser lo más temporal posible, y que deben aprovechar este momento para actualizar su formación y buscar empleo de forma metódica y sin desanimarse, además de guiarles en el proceso de búsqueda de empleo.
- Otro colectivo es el de los jóvenes, que en su mayoría, han abandonado los estudios a los 16 años, tienen una escasa cualificación y prácticamente ninguna experiencia laboral. Su motivación es incorporarse al mercado laboral, pero para ello necesariamente deben iniciar un itinerario formativo ocupacional, que les cualifique para el desempeño de un puesto de trabajo. La línea prioritaria de intervención es motivarles a la participación en formación ocupacional que mejore su empleabilidad y en programas específicos de empleo protegido que les abran la puerta a la experiencia profesional.

Con el citado proyecto, se traza un itinerario formativo que consta de una serie de fases y que se adapta a las características de los colectivos descritos y trata de paliar en la medida de lo posible sus necesidades.

Careciendo el Ayuntamiento de Castrillón de medios materiales propios y de personal especializado en su plantilla que pueda satisfacer tales necesidades administrativas, así como de recursos y/o facultades para ampliarlos en orden a su atención directa, resulta necesario acudir a la contratación del servicio con profesional o empresa que reúna las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público relacionadas en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP.

3. CODIFICACIÓN

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de productos por Actividades (CPA) en la Comunidad Europea aprobado por Reglamento (CE) Nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 es P-85.53.11 (Servicios de escuelas de conducción de automóviles)

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, es CPV: 80411000-8 (Servicios de autoescuela)

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece una duración del contrato de UN AÑO (1), este plazo comenzará a contar a partir de la fecha establecida en el documento en el que se formalice el contrato, y con una previsión del inicio del mismo para el día 1 de agosto de 2017; el contrato podrá ser objeto de prórrogas sucesivas por un plazo no superior a otros DOCE MESES (12 meses), las prórrogas se establecerán por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del contrato o de la anterior prórroga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303,1 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A efectos de lo previsto en el artículo 88.1 del TRLCSP, el valor estimado del contrato que se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que va a someterse, es de 60.000,00 euros en el que hay que entender comprendida las eventuales prórrogas.

El Valor estimado del contrato de cada uno de los lotes es el siguiente:

VALOR ESTIMADO	NUMERO LOTE
€ 18.600,00	LOTE N 1
€ 41.400,00	LOTE N 2

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

6. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El sistema de determinación del precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del TRLCSP, es a tanto alzado, y para su cálculo se ha tenido en cuenta el precio de mercado y el precio oficial y de las tasas de los citados servicios. Asimismo, a todos los efectos, se entenderán comprendidos todos los gastos que la adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, horarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas, y toda clase de tributos estatales, autonómicos, y locales cualesquiera otros que pudieran resultar de aplicación.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación del contrato es de 30.000,00 euros, IVA EXCLUIDO, más 1.953,00 euros en concepto de 21 % de IVA del lote número 1, lo que supone un importe total IVA incluido de 31.953,00 euros, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

Año 2017: 28.202,00 €

Año 2018: 3.751,00 €

El presupuesto de licitación de cada uno de los lotes es:

PRESUPUESTO IVA INCLUIDO	PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO	IVA	NUMERO LOTE
11.253,00 euros de los cuales 7.502 euros con cargo al ejercicio 2017 y 3.751 euros con cargo al ejercicio 2018.	9.300,00 euros en total de los que 6.200 euros con cargo al ejercicio del 2017 y 3.100 euros con cargo al ejercicio 2018.	1.953,00 euros en total de los cuales 1.302 euros con cargo al ejercicio 2017 y 651 euros con cargo al ejercicio 2018.	LOTE N° 1



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

20.700,00 euros con cargo al ejercicio 2017	20.700,00 euros con cargo al ejercicio 2017	Exento artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido	LOTE N° 2
---	---	---	-----------

El presupuesto de licitación comprende todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que pudieran resultar exigibles y el beneficio industrial.

8. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, en el concepto presupuestario 0802.231.2279918 de los presupuestos del Ayuntamiento de Castrillón para el ejercicio 2017.

9. PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios del contrato.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas. Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las empresas licitadoras al lote número 2 deberán de tener la capacitación para ser contratista que se exige a los Centros de Formación por el Real Decreto 1032/2007 y que deberán obtener la correspondiente autorización del órgano competente para el otorgamiento de autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías por carretera en el territorio correspondiente a su domicilio único o principal.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Dicha autorización deberá estar en vigor y deberá ser facilitada al Ayuntamiento de Castrillón como requisito imprescindible para poder licitar en el presente concurso.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante uno de los siguientes medios:

1. Copia legitimada o compulsada de la póliza y del último recibo que tenga suscrito y en vigor de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a 100,000 euros.
2. Certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. El importe del volumen anual de negocios, en los tres últimos concluidos, ha de ser superior a 50.000 euros

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Para el lote número 1 una relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en el sector por el licitador en los últimos cinco años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, se considerarán trabajos similares, los coincidentes en todo o en parte con el objeto del contrato y se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando se hubieran impartido al menos 100 horas de clases prácticas y otras tantas teóricas para la obtención de carnet de conducir y se hayan tramitado al menos 50 licencias del carnet de conducir tipo B1 en los últimos 5 años.

Para el lote número 2 las empresas licitadoras acreditarán su solvencia a través de los dos siguientes medios (los dos):

1. Autorización en vigor del órgano competente para el otorgamiento de autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías por carretera en el territorio correspondiente a su domicilio único o principal., que acredite que disponen de la capacitación para ser contratista que se exige a los Centros de Formación por el Real Decreto 1032/2007
2. Una relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en el sector por el licitador en los últimos cinco años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

A estos efectos, se considerarán trabajos similares, los coincidentes en todo o en parte con el objeto del contrato y se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando se tramitado al menos 20 licencias del carnet de conducir tipo C1 y 10 certificados de Aptitud profesional (CAP) en los últimos 5 años.

13. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo a lo establecido en los artículos 174 a) y 177.2 del TRLCSP.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la entidad licitadora que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

1,- Oferta económica:.....hasta 40 puntos.

Las empresas licitadoras efectuaran su oferta ajustándose al modelo que se adjunta como Anexo a esta propuesta.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función a la baja presentada sobre el tipo indicado en el pliego.

Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes (40), es decir, a la mayor baja.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación, se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula de proporción directa:

$$P = (pm \times o) / mo$$

Donde **P** es la puntuación, **pm** es la puntuación máxima, **o** es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y **mo** es la mejor oferta, es decir, la mayor baja.

El criterio objetivo que servirá de base para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser considerada temeraria o desproporcionada será la baja del precio ofertado en más de un 10% de la media aritmética de las proposiciones realizadas.

2,- Impartición de horas adicionales de clases prácticas para cada uno de los 15 beneficiarios por encima de las fijadas como mínimas: Hasta 5 puntos.

Se puntuará hasta 5 puntos a la empresa que ofrezca un mayor número de horas adicionales. El resto de las empresas recibirán una puntuación intermedia, entre 0 y 5 puntos, en función del número de horas adicionales que ofrezca, para ello se realizará un interpolación lineal teniendo en cuenta la mejor oferta. El cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente formula: *Puntuación = (Aportación del licitador / aportación de la mejor oferta) x 5*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3.- Impartición de horas adicionales de clases teóricas cada uno de los 15 beneficiarios por encima de las fijadas como mínimas: Hasta 3 puntos.

Se puntuará hasta 3 puntos a la empresa que ofrezca un mayor número de horas adicionales. El resto de las empresas recibirán una puntuación intermedia, entre 0 y 5 puntos, en función del número de horas adicionales que ofrezca, para ello se realizará un interpolación lineal teniendo en cuenta la mejor oferta. El cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntuación = (Aportación del licitador / aportación de la mejor oferta) x 3

14. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMUNES A LOS DOS LOTES

1. La ejecución del contrato será supervisado y dirigido por el Equipo Técnico del proyecto, que será el personal Técnico de los Servicios Sociales Municipales.
2. Estas acciones formativas y de inserción se desarrollarán en el concejo de Castrillón, siendo las empresas adjudicatarias las que faciliten las instalaciones y equipamientos necesarios de acuerdo a la normativa correspondiente y en concreto al Real Decreto 369/2010, de 26 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de las Escuelas Particulares de Conductores, aprobado por el Real Decreto 1295/2003, de 17 de octubre por el que se aprueba el Reglamento regulador de las escuelas particulares de conductores. En todo caso, las instalaciones para el desarrollo de los mismos serán facilitadas por la empresa adjudicataria, que deberá gestionar además todas las autorizaciones y permisos para el desarrollo de este contrato.
3. La empresa adjudicataria deberá de disponer de un aula en Castrillón para impartir las clases teóricas.
4. El aula tendrá un mínimo de 36 m² para grupos de 18 alumnos (2 m² por alumno) y la iluminación adecuada a la normativa y estará equipada con mobiliario docente para 18 alumnos, además de los elementos auxiliares necesarios.
5. La empresa adjudicataria se compromete a entregar un ejemplar del material didáctico a cada alumno participante. Además, y cuando el curso lo requiera, entregará el material de protección, vestuario y elementos de seguridad, que el desarrollo de las prácticas requiera siguiendo las medidas establecidas en lo que a Seguridad e Higiene en el Trabajo disponga la normativa legal vigente
6. Para las clases prácticas, la empresa adjudicataria deberá de recoger y llevar a los/as alumnos/as en el o los puntos de encuentro del Concejo de Castrillón que se determinen por los Servicios Sociales Municipales, tanto para la ida como para la vuelta.
7. El horario de estas acciones formativas se adaptará a las necesidades metodológicas, de transporte y de conciliación de las personas beneficiarias. Las acciones de formación grupal así como de la fase de prácticas de circulación-conducción y seguridad vial podrá ser de mañana y/o tarde, dependiendo de las posibilidades de programación de monitores y alumnado. Cuando las necesidades del proyecto, la acción formativa concreta y las disponibilidades del alumnado lo aconsejen podrá incluirse el sábado dentro de la programación.

El horario será fijado para cada alumno por los Servicios Sociales Municipales, que también se encargarán de la selección de los participantes según baremo y requisitos establecidos por su equipo técnico, estableciendo como particularidad para ambas actividades formativas, que ningún alumno que haya participado en más de una ocasión en la misma actividad formativa para la que cursa su solicitud, podrá ser admitido nuevamente.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las acciones formativas deberán cumplir con todos los requisitos necesarios para la obtención del permiso/certificado correspondiente en cuanto a equipos docentes, programación de la formación, equipamiento y materiales.

8. La empresa adjudicataria será responsable de los trámites y gestiones necesarios para la obtención y expedición de carnés válidos así como del pago de las tasas correspondientes.
9. Cada alumna/o tendrá derecho a la apertura de un expediente en la DGT, haciéndose cargo la adjudicataria de la gestión y tramitación de la documentación necesaria, así como de la obtención del Informe de Aptitud Psicofísica de cada alumno/a.
10. El plazo de ejecución y todas las acciones se desarrollarán según la planificación y el cronograma indicado por el Equipo Técnico de Servicios Sociales
11. Asistirán un máximo de 15 personas por edición y lote, que en su momento serán designadas por los Servicios Sociales Municipales de entre las personas admitidas resultantes de los procesos de captación y selección realizados a nivel municipal.
12. Teniendo en cuenta las características específicas de la formación teórica _ práctica a impartir en estas acciones formativas el Equipo Técnico podrá distribuir al alumnado por grupos atendiendo al óptimo desarrollo logístico y metodológico de los mismos.
14. En el "Curso para la Obtención del permiso de Conducir B" (LOTE 1) si se produjese la baja de algún alumno durante el desarrollo de la parte teórica del curso, esta será cubierta por la persona que ocupe el primer lugar en la bolsa de aspirantes que no hayan obtenido plaza y así sucesivamente en caso de que se produzcan más abandonos. Si algún alumno abandona el curso cuando ya haya concluido la parte teórica y se encuentre en la fase de prácticas, las clases prácticas que no haya recibido serán repartidas entre el resto de los participantes que se encuentren realizando la acción formativa.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La entidad licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y póliza de accidentes para las personas participantes, que deberá contratar la empresa adjudicataria con la duración determinada con el equipo Técnico del proyecto.

El período de cobertura será desde la fecha de inicio de cada acción formativa hasta la fecha de finalización de la fase de prácticas de la última persona participante y la realización de los consiguientes exámenes y pruebas, teniendo como límite máximo la fecha de finalización del contrato.

Los importes de cobertura mínimos de la póliza de seguro de responsabilidad civil son los siguientes

- Límite global por siniestro: 300.000,00€
- Límite global por anualidad: 900.000,00€

Los importes de cobertura mínimos de la póliza de accidentes para las personas participantes, son los siguientes:

- Fallecimiento por accidente: 36.000 €
- Invalidez permanente por accidente total y absoluta: 42.000 €
- Asistencia sanitaria: ilimitada en Centros Concertados



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se incluyen en esta Póliza los accidentes acaecidos en el trayecto normal, a pie o en cualquier medio de transporte desde el domicilio del asegurado al centro donde se desarrollen actividades relacionadas con el curso.

En caso de existir franquicias, serán soportadas siempre y en todo caso por la empresa adjudicataria los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

15. ABONOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria del contrato tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute, teniendo en cuenta para ello los precios unitarios por clases, tasas y demás conceptos ofertados por la empresa adjudicataria; todo ello con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

En la facturación mensual, la empresa contratista efectuará el redondeo a céntimos de euros, respetando la legalidad vigente.

En el precio se incluyen la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato según las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego.

16. INCUMPLIMIENTOS, DEMORA, TRABAJOS DEFECTUOSOS Y PENALIZACIONES

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.

Se considerará ejecución defectuosa los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento de la obligación de mantener, durante toda la vigencia del contrato, las condiciones técnicas de capacidad que fueron exigidas en el momento de la licitación.
- b) El incumplimiento de los horarios fijados para cada uno de los/as alumnos/as para la impartición de las clases teóricas y prácticas establecidos por los Servicios Sociales Municipales. Se considerará reiterado cuando la empresa adjudicataria haya incumplido el horario en tres ocasiones, sucesivas o no, en el transcurso de un mes.
- c) Las deficiencias en la prestación del servicio y en el control y protección de las personas usuarias que afecten a su integridad física cuando sean imputables a la entidad adjudicataria.
- d) El mal trato dispensado por la empresa contratista o el personal adscrito a la ejecución del contrato a las personas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tal los abusos y la desatención de los/-as usuarios/-as, e incluye todos los



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad de la persona usuaria, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

Con carácter general, se impondrán penalidades diarias máximas en la proporción de 0,30 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 227 del TRLCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación facultarán a la Administración podrá imponer a la entidad contratista una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 2% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10% del presupuesto del contrato, IVA excluido, se habrá de proceder a resolver el contrato.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La desobediencia o inobservancia de las órdenes del responsable del contrato.
- El incurrir en causa de prohibición para contratar.
- La suspensión de la ejecución del servicio sin la autorización expresa.
- La cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de inspección de la Administración.
- El incumplimiento del deber de confidencialidad de la empresa contratista.
- Las deficiencias en la prestación del servicio que afecten a la integridad física de las personas usuarias cuando las mismas sean imputables a la empresa adjudicataria.
- La prestación del servicio a personas usuarias sin autorización de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Los cobros indebidos a las personas usuarias.
- El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y materiales, referido en el pliego de prescripciones técnicas.
- La falta de pago de las cuotas de la Seguridad Social y de los sueldos y salarios de los/-as trabajadores/-as.

18. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP. La cesión del mismo sin la autorización expresa de esta consejería conllevará la resolución del contrato.

No se permite la subcontratación de ninguna parte de la prestación del servicio.

20. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La entidad contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en éste o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar a la empresa contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

En Piedrasblancas (Castrillón)